PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO QUE LA ESAL IMPLEMENTARÁCON EL TALENTO HUMANO QUE SE VEA IMPLICADO EN ALGUNA SITUACIÓN DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL



Jardín Infantil Castillo San Lucas

CamScanner

Introducción

Según lo establecido en la Circular No. 036 del 20 de diciembre de 2016 PROCEDIMIENTO DEBER DE DENUNCIA, expedida por la SDIS.

El *Deber De Denuncia* que recae en los contratistas busca prevenir y/o protegertodo maltrato físico, psicológico, omisión, negligencia, a través de diferentes etapas de atención integral como:

- Promoción y prevención
- Identificación o detección
- Deber denuncia-activación
- rutaSeguimiento.



- **Promoción:** Actividades de carácter educativo, para crear y reforzar estilos de vida saludables, suprimir aquellos que no lo sean e informar sobre riesgos y factores protectores.
- **Prevención:** Evitar la aparición de riesgos para la comunidad. Manuales deformación:

  - Mujeres empoderadas
  - Cuidado, afecto y protección de Niños, niñas y adolescentes
  - Hombres comprometidos con las violencias
  - Fortaleciendo habilidades para afrontar y prevenir las
  - violenciasAdolescentes que se empoderan contra las violencias.

- **Identificación:** Señales o posibles indicadores que puedan representar una situación de inobservancia, amenaza, vulneración, riesgo o situación asociada a violencia intrafamiliar o sexual.
  - *Indicadores y factores de riesgo*: Físicos, comportamentales, personales, familiares, entorno social.
  - *Motivos que afectan el ejercicio de los derechos:*
    - ✓ Inobservancia: Incumplimiento, omisión o negación de una obligación o acceso a un servicio para garantizar el ejerciciopleno de los derechos.
    - ✓ Amenaza: situación de peligro para el ejercicio de los derechos.
    - ✓ Vulneración: situación de daño que impide el ejercicio plenode los derechos.



CamScanner

Activación de ruta:



- ¿Qué es? Dar aviso a las autoridades competentes
- ¿Qué se reporta? Casos en los que se sospecha de violencia intrafamiliar, maltrato o explotación sexual.
- ¿Quién? Todos los ciudadanos y servidores públicos, se debe reportar de forma institucional, no personal.
- ¿Cómo se activa la ruta? Informando, acompañando a los niños, niñas y adolescentes o victimas a la entidad competente. Debemostener en cuenta que la seguridad de la víctima ni de los servidoresdebe ponerse en riesgo.

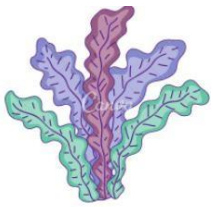
Responsabilidades del servidor público

- Sospechar que es un delito
- Informar a la familia
- Sensibilizar para denunciar
- Si no hay disposición de denuncia de la familia la institución debedenunciar
- Dar aviso inmediatamente a la entidad encargada de la protección,cuando es menor de edad y está en riesgo.
- Remisión a psicología y entidades de salud.

Soporte documental

- Documentar mediante actas, informes, registros todas las accionestomadas para el abordaje de casos
- La documentación debe evidenciar las acciones tomadas con fechas,identificación de responsables, firmas, instancia de
- revisión Almacenar y conservar os documentos generados y obtenidos en elproceso de abordaje del caso y garantizar la confidencialidad delcaso.





CamScanner



Objetivo

Asegurar la atención integral del maltrato institucional presuntamente ocasionado por funcionarios y o contratistas de la fundación a niños y niñas, delJardín Infantil Castillo San Lucas.



- ***¿Qué es maltrato?***

  Toda forma de perjuicio, castigo, humillación, abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda formade violencia o agresión.

Maltrato al interior de la unidad operativa:

Es la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud y la seguridad y que afecta el estado emocional, elbienestar físico, el desarrollo o los derechos de los niños, niñas y demás personas en los escenarios institucionales por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y protección.

Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el tratodegradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física, las ofensas verbales, el encerrar, amarrar, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afectan o lesionen su integridad física o emocional.



CamScanner

Antecedentes de alerta de maltrato físico:



- Pellizcos.
- Amarrándolos (las) con correas, sabanas, cables o cualquier otro elemento.
- Encerrándolos en el cuarto solos.
- Palmadas
- Empujándolos (as) estrujándolos (as), Jalones
- Apretones

Antecedentes de alerta de negligencia:

No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).

No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador. No suministrarles los alimentos cuando los desee.

Antecedentes de alerta de maltrato psicológico:

- Gritos
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección
- Aislarlos
- Ignorar sus necesidades
- No prestarles atención



CamScanner

Antecedentes de alerta de presunto abuso sexual infantil:

- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño y niña.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucran un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña, entre ellos o el cuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal
- Mostrar sus partes íntimas o permitir que el niño-niña las toque

Ruta en los casos de presunto maltrato institucional poracción u omisión cuando se encuentra involucrada(o) como presunta(o) agresor(a) una persona vinculada(o) por contrato de prestación de servicios o es servidor público







CamScanner

❤ *Situaciones de maltrato que no representan afectación grave para el desarrollo integral de las niñas y niños*

En aras de garantizar y/o restablecer de manera inmediata el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños del jardín infantil Castillo San Lucas, la Coordinadora debe:

Evaluar la situación para establecer si se requiere la activación de la ruta respectiva, así:

- Para situaciones de maltrato que no comprometen la vida e integridad física del niño o la niña y/o adolescente, la coordinadora, una vez establezca las circunstancias que originaron el presunto maltrato, deberárealizar un trabajo de sensibilización y orientación a la persona responsable, establecer compromisos y realizar un seguimiento para que en lo sucesivo no se vuelva a presentar una situación similar que afecte, amenace y/o vulnere el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños. Estas situaciones pueden ser:
  - ★ No escuchar a las niñas y los niños o expresarse verbalmente de maneraimpositiva, grosera y/o brusca (gritar), al comunicarse con ello o ellas.
  - ★ Estas situaciones deben ser intervenidas desde el servicio social en cualquiera de sus modalidades de atención, cuando se presentan de manera intempestiva y no son reiterativas, no comprometen la integridad física, psicológica y hasta la vida de los niños y las niñas.



CamScanner

Conducto regular para activación de ruta de presunto maltrato al interior de la unidad operativa, jardín infantil Castillo San Lucas.

La ruta comprende la identificación preliminar de los hechos y la salvaguarda de pruebas, en vía a la protección de la persona presuntamente violentada, así como el inicio de las actuaciones legales orientadas a la resolución y garantía efectiva de sus derechos y/o eventuales sanciones ante las instancias legales previstas. Así como el inicio de procesos disciplinarios o contractuales frente a la eventual responsabilidad:



Si la situación no compromete la integridad o la vida del niño o niña el responsable de la unidad operativa establecerá las circunstancias que produjeron la situación de presunto maltrato, establecerá compromisos los cuales estarán en seguimiento para que lo sucedido no se vuelva a presentar, este proceso lo realizará en articulación con la persona del grupo de talento humano que sea la involucrada (presunto agresor)

En caso de que la situación comprometa la vida y la integridad del niño o niña o que la situación sea reiterativa la responsable de la unidad operativa informará a la psicóloga y equipo interdisciplinario con quienes evaluarán la situación y procederán a la activación de la ruta.

1. Realizar informe donde describa de manera detallada la situación presentada con base a los indicadores de maltrato, indicar cuál es la persona presuntamente implicada dando a conocer datos básicos de identificación.
2. El informe debe contener datos del niño o niña a quien presuntamente se han vulnerado sus derechos y se debe informar a sus padres o representantes legales de la situación presentada, así como también orientarlos para que con base al evento denuncien ante la entidad competente.
3. Se radicará informe del presunto maltrato al interior de la institución en entidades competentes para la restitución de derechos quienes tomarán las medidas respectivas.
4. El informe se radicará al subdirector local, comunicando a la vez a la referente de infancia y abogado, quienes tomarán decisiones a continuar desde la entidad.

CamScanner

5. Si el contratista no presenta el requerimiento o lo descrito allí no sustenta la situación de la cual se le acusa, se radicará informe en subdirección para la infancia donde se comunique las acciones locales ejecutadas para continuidad de la ruta y desarrollo de las acciones disciplinarias al contratista.

6. Se informará a las oficinas de jurídica, talento humano, asuntos disciplinarios y contratación donde se definirá acciones de destitución del cargo y sanciones disciplinarias correspondientes.
7. Se continuará el seguimiento en la unidad operativa, la persona implicada de presunto maltrato, hasta el momento que se acuerde cierre del proceso (Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).

Pasó a paso de activación de ruta en caso de presunto maltrato institucional por parte del responsable del servicio:

1. La persona que evidencia el hecho informa de manera inmediata a la representante legal Ligia Esmeralda Pórtela.
2. Así mismo, se les informara a los padres del niño o niña implicados en el hecho.
3. Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
4. Citar a la persona implicada a descargos.
5. Adoptar las acciones correctivas y/o preventivas desde la prestación del servicio para dar inicio al restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.
6. Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes propios de la SDIS

CamScanner

Paso a paso de activación de ruta en caso de presunto maltrato institucional por parte de profesionales y auxiliares en atención a la primera infancia, apoyo administrativo, personal aseo e higiene, personal servicio de alimentos:

- Informar el conocimiento del presunto hecho al o la responsable de la unidad operativa.
- Quien a su vez informa a la responsable legal Ligia Esmeralda Pórtela.
- Así mismo, se les informara a los padres del niño o niña implicado en el hecho.
- Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
- Citar a la persona implicada a descargos.
- Adoptar las acciones correctivas y/o preventivas desde la prestación del servicio para dar inicio al restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.
- Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes propios de la SDIS.







CamScanner

Paso a paso de activación de ruta en caso de presunto maltrato institucional por parte del guarda de seguridad:

- Informar el conocimiento del presunto hecho al o la responsable de la unidad operativa.
- Quien a su vez informa a la responsable legal Ligia Esmeralda Pórtela.
- Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
- Informar a la empresa de vigilancia mediante el informe anteriormente elaborado la situación presentada con el personal de vigilancia.
- A su vez la empresa de vigilancia desarrollara las acciones correctivas y/o preventivas correspondientes de acuerdo a los protocolos y reglamentos propios de la empresa de vigilancia.
- Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niño, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta en caso de que esto sea necesario.

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes.

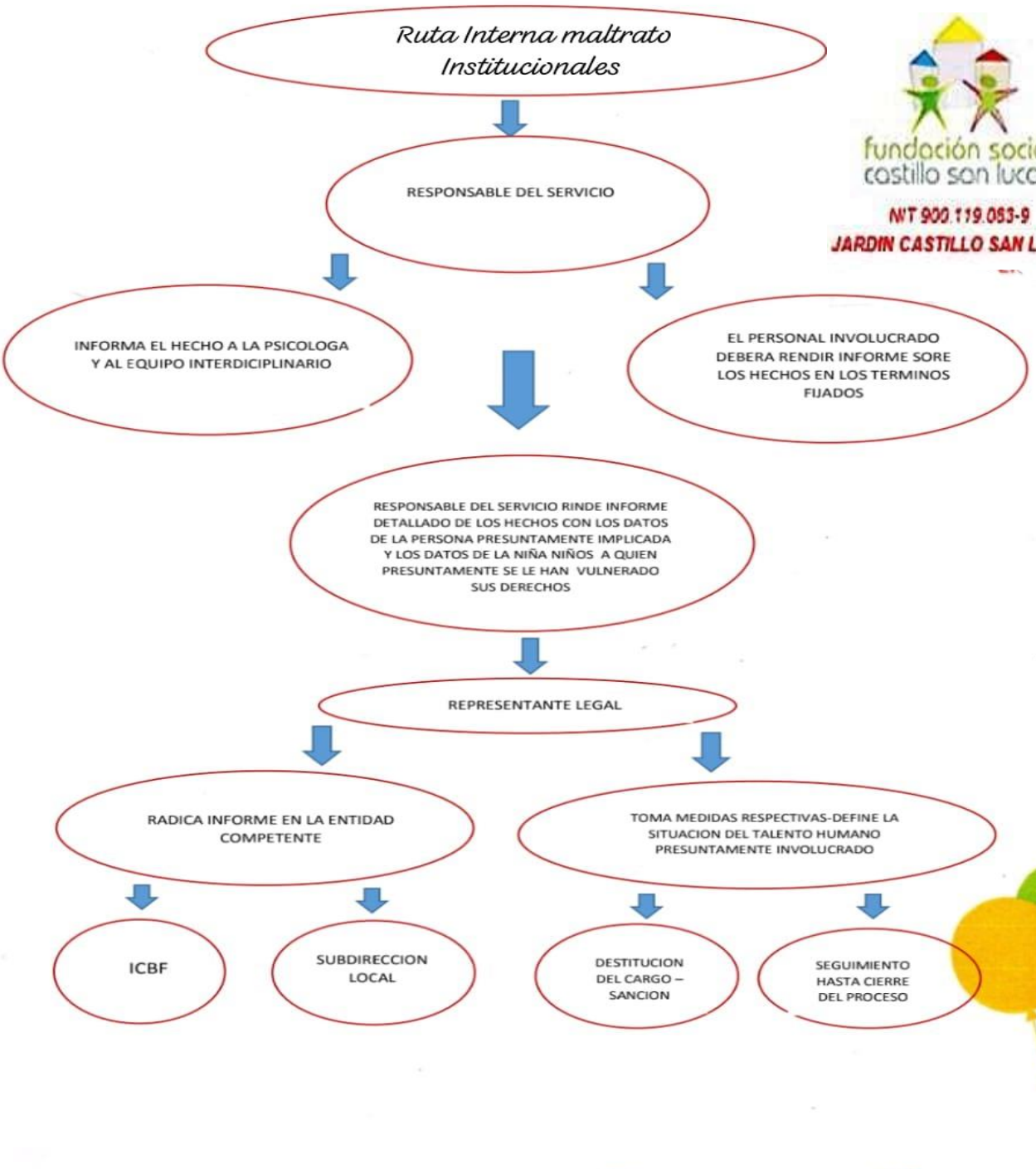
Se tendrán en cuenta todas las acciones o malas prácticas que sean recurrentes, repetitivas que atenten contra la integridad de las niñas y niños según lo establecido en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niño, niñas y adolescentes lo cual es considerado como presunto Maltrato institucional.



CamScanner

Procedimiento para activación de ruta administrativa por presunta vulneración de derechos de las niñas y los niños jardín infantil Castillo San Lucas





fundación social castillo san lucas

NIT 900.119.083-9

JARDIN CASTILLO SAN LUCAS

DIAGONAL 40B BIS SUR N°11-86 ESTE
TELEFONO: 3102932499
pequesabios2023@gmail.com



CamScanner

El informe debe hacerse por escrito, el cual debe contener:



- Nombre y apellidos completos del niño o niñaEdad.
- Fecha de ingreso al servicio según la modalidad deatención.
- Nombre de los padres y/o acudientes y datos para suubicación.
- Lugar de residencia.
- Signos del presunto maltrato institucional que permitan describir la situación presentada y que determinen el presunto (a) responsable
- Si es reiterativo el hecho o si se presentó intempestivamente y si compromete la integridad física opsicológica y hasta la vida del niño, niña y/o adolescente. Si pertenece a un grupo étnico (mencionar cuál).
- Si fue notificada la autoridad tradicional.
- Acciones realizadas por la maestra, maestro, profesional o persona presuntamente responsable. La solicitud de la medida provisional de urgencia.



Realizar informe donde describa de manera detallada la situación presentada con base a los indicadores de maltrato, indicar cuál es la persona presuntamente implicada dando a conocer datos básicos de identificación. El informe debe contener datos del niño o niña a quien presuntamente se han vulnerado sus derechos y se debe informar a sus padres o representantes legales de la situación presentada, así como también orientarlos para que con base al evento denuncien ante la entidad competente.

CamScanner

Se radicará informe del presunto maltrato al interior de la institución en entidades competentes para la restitución de derechos quienes tomarán las medidas respectivas. El informe se radicará al subdirector local, comunicando a la vez a la referente de infancia y abogado, quienes tomarán decisiones a continuar desde la entidad.

Si el contratista no presenta el requerimiento o lo descrito allí no sustenta la situación de la cual se le acusa, se radicará informe en subdirección para la infancia donde se comunique las acciones locales ejecutadas para continuidad de la ruta y desarrollo de las acciones disciplinarias al contratista.

Se informará a las oficinas de jurídica, talento humano, asuntos disciplinarios y contratación donde se definirá acciones de destitución del cargo y sanciones disciplinarias correspondientes.

Se continuará el seguimiento en la unidad operativa, la persona implicada de presunto maltrato, hasta el momento que se acuerde cierre del proceso (Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario)

La ruta comprende la identificación preliminar de los hechos y la salvaguarda de pruebas, en vía a la protección de la persona presuntamente violentada, así como el inicio de las actuaciones legales orientadas a la resolución y garantía efectiva de sus derechos y/o eventuales sanciones ante las instancias legales previstas. Así como el inicio de procesos disciplinarios o contractuales frente a la eventual responsabilidad: Si la situación no compromete la integridad o la vida del niño o niña el responsable de la unidad operativa establecerá las circunstancias que produjeron la situación de presunto maltrato, establecerá

CamScanner

compromisos los cuales estarán en seguimiento para que lo sucedido no se vuelva a presentar, este proceso lo realizará en articulación con la persona del grupo de talento humano que sea la involucrada (presunto agresor)

En caso de que la situación comprometa la vida y la integridad del niño o niña o que la situación sea reiterativa la responsable de la unidad operativa informará a la psicóloga y equipo interdisciplinario con quienes evaluarán la situación y procederán a la activación de la ruta.

Al recibo del comunicado o informe, el supervisor o interventor del contrato debe:

Establecer las obligaciones que el contratista estaría incumpliendo. Elaborar el requerimiento, el cual debe contener en forma precisa y detallada las obligaciones incumplidas (cláusulas contractuales y términos de referencia), las pruebas en que se fundamenta el requerimiento, en especial las acciones realizadas por el o ella que habrían dado lugar al maltrato, así como las disposiciones jurídicas presuntamente violadas en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se debe entregar copia del informe del servicio social a la persona señalada o presuntamente responsable del maltrato.
Inmediatamente al conocimiento de la situación, verificadas las obligaciones posiblemente incumplidas y elaborado el requerimiento, sedebe citara la persona presuntamente responsable junto con el coordinador o líder del proyecto y autoridad tradicional (si se trata deniños pertenecientes a los grupos étnicos minoritarios) para que, previa conversación, se tome la medida provisional de separarlo(a) del contactocon los niños, niñas y adolescentes y ubicarlo en una labor diferente en elservicio social mientras se surte el trámite de la Resolución 1203 de 2011. De lo conversado en la reunión, se debe levantar un acta y debe ser firmadapor quienes intervienen. El supervisor deberá entregar el requerimiento alcontratista y hacerle saber el tiempo que tiene para la respuesta. Eltérmino que se fije no debe superar los ocho (8) días hábiles siguientes.



CamScanner